

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado fomalizada en Bonos del Estado a tres y a cinco años y Obligaciones del Estado de las emisiones de 17 de agosto de 1993 al 9,0 por 100, 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100 y 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100, respectivamente, por un importe nominal de 10.000 millones de pesetas de cada una de las citadas emisiones.

2. Los bonos y obligaciones que se entreguen tendrán las características que establecen las Resoluciones de esta Dirección General de 16 de abril, 17 de mayo y 9 de julio de 1993 y se agregarán a las emisiones que allí se disponen, teniendo la consideración de ampliación de las mismas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Fecha de suscripción y de puesta en circulación.

3.1 La suscripción y desembolso por el Banco de España tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1993 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día. Esta misma fecha será la de puesta en circulación de los valores.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 20 de enero de 1993, de 9.712,50 y 10.412,50 pesetas por cada bono a tres y a cinco años, respectivamente, y 10.850,00 pesetas por cada obligación que se entregan de las citadas emisiones.

Madrid, 3 de septiembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**22803** RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de septiembre de 1993 de Bonos y Obligaciones del Estado.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de septiembre de 1993 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 17 de agosto de 1993, al 9,0 por 100, y de 15 de junio de 1993, al 10,25 por 100, y de Obligaciones del Estado, emisión de 17 de mayo de 1993, al 10,50 por 100, por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 9 y 30 de julio de 1993, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 2 de septiembre, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 17 de agosto de 1993, al 9,0 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 587.077,49 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 135.751,49 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 97,125 por 100.  
Precio medio ponderado: 97,173 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 97,125 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 8,660 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,660 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
97,125 y superiores	135.751,49	9.712,50

1.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 203.360,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 27.151,0 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
97,500	27.151,0

Coficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 24,90 por 100.

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 424.996,46 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 281.321,96 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 104,000 por 100.  
Precio medio ponderado: 104,111 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 104,125 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 8,759 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,729 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
104,000	130.850,00	10.400,00
104,125 y superiores	150.471,96	10.412,50

2.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 120.600,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 28.133,0 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
104,620	28.133,0

Coficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 29,92 por 100.

3. Obligaciones del Estado, emisión de 17 de mayo de 1993, al 10,50 por 100.

3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 558.974,48 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 152.321,48 millones de pesetas.

3.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 108,375 por 100.  
Precio medio ponderado: 108,554 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 108,50 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 9,013 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,995 por 100.

3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
108,375	37.325,00	10.837,50
108,500 y superiores	114.996,48	10.850,00

## 3.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 162.530,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 30.465,0 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
108,800	6.500,0
108,750	23.965,0

Coficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 29,01 por 100.

## 4. Peticiones no competitivas:

Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.712,50 y 10.412,50 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 10.850,00 pesetas por cada Obligación.

Madrid, 3 de septiembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22804** RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 16 de julio de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Hernández Novilla.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4.016/1989, interpuesto por doña María Eugenia Hernández Novilla, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 4 de noviembre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Eugenia Hernández Novilla, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**22805** RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 16 de julio de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Iluminada Rabell Almansa.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 125/1991, interpuesto por doña Rosario Iluminada Rabell Almansa contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 18 de enero de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rosario Iluminada Rabell Almansa, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

**22806** RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 16 de julio de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Yáñez Sinovas.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de julio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4.061/1989, interpuesto por don José María Yáñez Sinovas, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 23 de noviembre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José María Yáñez Sinovas, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.